



Colegio "Sagrado Corazón"

Rif. I.0250927 Nit: 0466938173
Inscrito en el M. P. N. -1790-D0814.1

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Zona Educativa Carabobo

RECEPCION DE DOCUMENTOS

Recibido por: *[Firma]*

Asunto: _____

Fecha: *16/03/18* Hora: *8:32 am*

Firma: *[Firma]*

La recepción de este documento No significa conformidad con su contenido.

Valencia, 05 de Marzo de 2.018.-

Señores:

PADRES, MADRES, REPRESENTATES Y/O RESPONSABLES de los alumnos del COLEGIO SAGRADO CORAZON.

Presentes.-

Reciban un cordial saludo de la Dirección Administrativa de la Institución. **Con la entrada en vigencia de los decretos Presidenciales EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCION Y DE EMERGENCIA ECONOMINA, N°(s): 3.301 y 3.300, publicados en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 41.351 de fecha 01 de marzo de 2.018 quedan derogados los anteriores Decretos Presidenciales sobre sueldos y salarios, así como acerca del Bono de Alimentación. Estos nuevos Decretos ordenan: el incremento en un 58% del salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio nacional de Venezuela para los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en los sectores públicos y privados; y se ajusta el valor de la UT a Bs. 500,00 para el cálculo del pago de la cesta ticket socialista para los trabajadores y trabajadoras que presten servicio en los sectores públicos y privados, quedando a razón de (30) días por mes.** Para el cumplimiento de ambos decretos, se hace necesario y obligatorio por ser Decreto Presidencial realizar un ajuste a las cuotas mensuales del servicio educativo desde el 01 de Marzo de 2.018, quedando la misma en Bs.840.000,00 para el mes de Marzo 2.018 y 1.176.000,00 para el mes de Abril 2.018, en virtud de que, este incremento, no estuvo contemplado en nuestra Estructura de Costos, y por ende debe ser calculado y cumplido su pago a los trabajadores de la institución, con respecto al cumplimiento del pago de aumento Salarial así como el Bono Alimentario modificado, obteniendo como respuesta que se entiende que aumentos salariales y otros beneficios para los trabajadores decretados por el Ejecutivo Nacional, son de obligatorio cumplimiento y que indudablemente impactan considerablemente en las estructuras de costos de los Colegios. Así mismo nos recuerda el Ministerio de Educación que los Colegios deben ser sustentables en el tiempo y garantizar una Educación de calidad de acuerdo al artículo 106 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSEJO DE PROTECCION DEL INF Y DEL ADOLESCENTE
MUNICIPIO VALENCO
CARR. SAGRADO

FECHA: *16/03/18*

HORA: *9:00 am*

RECIBE: *[Firma]*

RECIBE

HORA

FECHA

RECIBIDO POR

RECIBIDO POR



Colegio "Sagrado Corazón"

Rif: J-07505602-7 Nit: 0466938173
Inscrito en el M.E S-1790-D0814.1

Dicho monto será expresado en los estados de cuenta desde el mes de Marzo de 2.018 y mes de Abril de 2.018.

Agradecemos de antemano su apoyo y colaboración, para poder continuar brindando un Servicio Educativo de Calidad, entendiendo que los espacios en donde opera el Colegio Sagrado Corazón, cuenta con estructuras bien consolidadas para la comodidad de sus niños, niñas y adolescentes y por ende de sus representantes.

Sin otro particular, quedamos de ustedes, como siempre.

Por la Dirección Administrativa

C.C.: Dirección de la Zona Educativa del Estado Carabobo (MPPE).
Intendencia SUNDEE (Coordinador Lcdo. Juan Carlos Colmenares). Consejo de Derechos de NNA-
Alcaldía de Valencia. Coordinación de Defensoría de la Zona Educativa del Estado Carabobo.



